

Foro de Jueces

2da. Circ. Judicial

San Luis 853, 8vo. piso

General Roca

General Roca, 3 de junio de 2021.

AUTOS Y VISTOS:

El presente Legajo MPF-RO-02639-2017, caratulado “CABEZAS, SERGIO NICOLÁS S/ SUSPENSIÓN DE JUICIO A PRUEBA”; puestas a despacho para resolver la situación procesal de Sergio Nicolás CABEZAS, y

CONSIDERANDO:

I. En la audiencia llevada a cabo el día 26 de marzo de 2018, se tuvieron por formulados los cargos (art. 130 del CPP) respecto de Sergio Nicolás CABEZAS, respecto del

siguiente hecho: “Ocurrido el día 28 de junio de 2017 siendo aproximadamente las 18:00 hs, ISMAEL ALBERTO IBAÑEZ y SERGIO NICOLAS CABEZAS junto a dos sujetos más aún no identificados, previo acceder al complejo de departamentos sito en calle La Pampa N° 1690 de General Roca, ingresaron a la Unidad Funcional ubicada en el Piso 08, Dpto "C" propiedad de la la Sra. Elsa Viviana Gadano, presuntamente con la llave verdadera que había sido extraviada días antes, para una vez adentro violentar la puerta de la habitación con una barreta que se encontraba cerrada con llave y apropiarse ilegítimamente de la caja fuerte de color gris que estaba empotrada en la pared que contenía 12.000 dólares; 3.500 euros; 01 collar de perlas color blanco; 01 collar de oro; 01 pulsera de plata marca Belgiorno; 01 reloj de mujer, marca Bucherer; 02 anillos de oro con perlas ; 01 pasaporte a nombre de Teo Jose Lira, además de 01 juego de plata (tetera, cafetera, lechera, azucarera) marca Sheffield; 01 proyector marca Sony, color blanco; 01 cafetera Nespresso, color roja con el espumador de leche color negro; 02 cámaras fotográficas, 1 marca Cannon color negro y 1 marca Sony, modelo SX210; 01 notebook marca Lenovo, color negro de 16 pulgadas; 05 discos externos, 2 de 02 TB de capacidad; 2 de 1,5 TB de capacidad y uno de 1 TB de capacidad; 01 valija de color negro; 01 mochila marca HP de color negro con detalles gris y verde, 01 juego de vajilla de plata la cual contenía 72 piezas entre cucharas, tenedores, cuchillos, para luego darse a la fuga saliendo por la puerta de ingreso al edificio” y que fuera calificado jurídicamente como robo agravado por el

Foro de Jueces

2da. Circ. Judicial

San Luis 853, 8vo. piso

General Roca

uso de llave verdadera hallada y por haber sido cometido en poblado y en banda (arts. 45, 167, inc. 2 y 4 en función del art. 163, inc. 3 del Código Penal).

Asimismo, el 26 de diciembre de 2018 se le concedió al causante el beneficio de la suspensión de juicio a prueba (art. 98 del CPP y arts. 76 sptes. y cctes. del CP) por el término de un año, imponiéndole reglas de conducta por idéntico período.

II. Conforme surge de la solicitud jurisdiccional efectuada por el Sr. Fiscal, Dr. Miguel Fernández Jadhe, en su carácter de titular de la acción pública, "...surge que el nombrado abonó la reparación económica ofrecida (vid. fs. 36); ha cumplido en su totalidad con las reglas de conductas impuestas por el tiempo fijado, como así no ha cometido nuevos delitos, como surge de fs. 42/45...".

En función de ello, solicitó se declare extinguida la acción penal en el presente legajo, y en consecuencia se dicte el sobreseimiento de Sergio Nicolás CABEZAS en orden al delito por el que se concedió oportunamente la suspensión de juicio a prueba.

III. En atención a lo dictaminado por la representante del Ministerio Público Fiscal, el encuadre legal que corresponde al hecho investigado y lo dispuesto en la norma procesal citada, entiendo que corresponde hacer lugar a lo solicitado y declarar extinguida la acción penal en el presente legajo y en consecuencia dictar el sobreseimiento de Sergio Nicolás CABEZAS con relación al hecho calificado jurídicamente como robo agravado por el uso de llave verdadera hallada y por haber sido cometido en poblado y en banda (arts. 45, 167, inc. 2 y 4 en función del art. 163, inc. 3 del Código Penal) por el cual se concedió oportunamente el beneficio de la suspensión de juicio a prueba (arts. 154, inc. 2°; 155, inc. 5° del CPP y arts. 59, inc. 7° y 76ter, 4to. párrafo, del CP).

Que en mi carácter de Juez de Garantías del Foro de Jueces de la Iida.

Circunscripción Judicial,

RESUELVO:

DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL en el presente Legajo MPFRO-02639-2017 (arts. 59, inc. 7° y 76ter, 4to. Párrafo, del CP) y en consecuencia ordenar el SOBRESEIMIENTO de Sergio Nicolás CABEZAS, de demás circunstancias

personales obrantes en autos, respecto del hecho calificado jurídicamente como robo agravado por el uso de llave verdadera hallada y por haber sido cometido en poblado y

Foro de Jueces

2da. Circ. Judicial

San Luis 853, 8vo. piso

General Roca

en banda (arts. 45, 167, inc. 2 y 4 en función del art. 163, inc. 3 del Código Penal) por el cual se le concedió la suspensión de juicio a prueba (arts. 154, inc. 2°; 155, inc. 5° del CPP). Registrar, notificar y comunicar.

Firmado digitalmente por

GADANO

GADANO Maria Eugenia

2021.06.03

Maria Eugenia Fecha:

12:38:18 -03'00'